



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-20475535-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-20475535-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual tramita la Licencia por Actividades Políticas del agente Germán Emiliano REGUERO, dependiente de la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden 3 obra nota mediante el cual el agente Germán Emiliano REGUERO, solicitó Licencia por Actividades Políticas a partir del día 13 de agosto de 2021, por el término de treinta (30) días;

Que a orden 10 obra certificación de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, de la postulación del agente antes mencionado, para los comicios que se llevarán a cabo el día 12 de septiembre de 2021, como candidato a Concejal Titular en Primer término, en representación del FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES - UNIDAD, línea interna 10R (R)EVOLUCIONEMOS LA IZQUIERDA, por el distrito Bolívar;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 13.967.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Conceder en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica-Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas, la Licencia por Actividades Políticas al agente Germán Emiliano REGUERO (DNI N° 25.133.749 – clase 1976), a partir del 13 de agosto de 2021, por el término de treinta (30) días,

quien revista en un cargo, en el Agrupamiento Personal Servicios, categoría 8, código 1-0012-VIII-2, CORREO 'C', con régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Acción Cooperativa; encuadrada en el artículo 58 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 13.967.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.